



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 16:08:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000251-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: El correo institucional de fecha 06 de marzo de 2024 remitido por la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por comunicación del antecedente, la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral pone a conocimiento que el señor Juez **GERARDO OCTAVIO SANCHEZ PORTURAS GANOZA** a cargo del Quinto Juzgado especializado Civil de Independencia informó respecto a su descanso médico por los días 07 y 08 de marzo de 2024.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"* (resaltado nuestro).

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico que indica el recurrente y, en el presente caso a la fecha el magistrado no adjunta documentación original que así lo acredite por lo que deberá otorgarse el plazo pertinente para que pueda adjuntar la documentación pertinente; no obstante ello, debe adoptarse las medidas administrativas correspondientes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Primero: DISPONER que el señor Juez **GERARDO OCTAVIO SANCHEZ PORTURAS GANOZA** a cargo del Quinto Juzgado especializado Civil de Independencia, justifique su inasistencia documentadamente (Documentos físicos originales: descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, **por los días 07 y 08 de marzo de 2024** a efectos de emitir la resolución correspondiente.

Artículo Segundo: ENCARGAR el Quinto Juzgado especializado Civil de Independencia **por los días 07 y 08 de marzo de 2024 (02 días)**, conforme al siguiente detalle:

JUEZ	JUZGADO	DIAS
Ana Lucía Campos Flores	Segundo Juzgado Especializado Civil de Independencia.	07 de marzo de 2024
Marco Antonio Sanchez Navarro	Primer Juzgado Especializado Civil de Independencia.	08 de marzo de 2024

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

